

E S T U
D
I O S

ANDORRA Y ARIÑO BAJO EL SEÑORÍO DE LOS ARZOBISPOS DE ZARAGOZA

JOSÉ MANUEL LATORRE CIRIA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

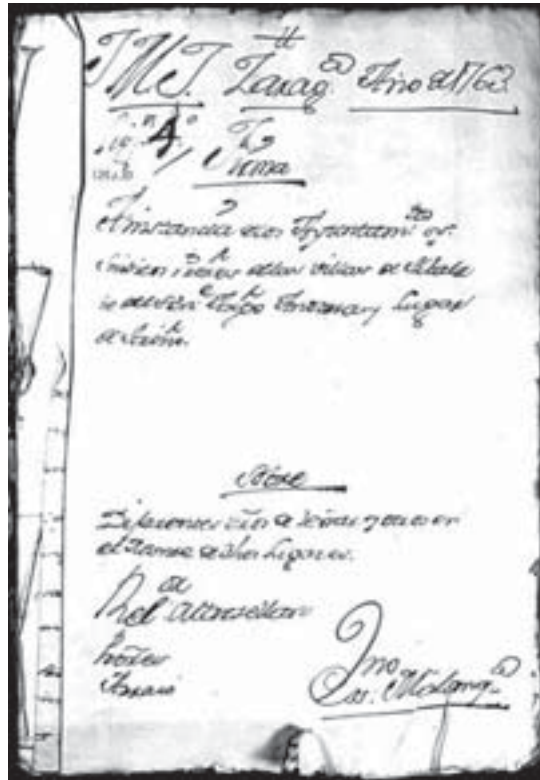
El papel de la Iglesia a lo largo de la Edad Media y Moderna es muy diferente al actual, pues en esos siglos ejerció una gran influencia y ocupó un puesto central en la sociedad, tanto en el plano político como en el económico y social. En una sociedad donde todos, o casi todos, eran creyentes, la Iglesia, representada por el clero, administraba lo sagrado, las relaciones de los hombres con Dios. Los clérigos eran los pastores de las almas, los encargados de velar por el correcto comportamiento de los hombres para que pudieran lograr la salvación eterna, fin perseguido por todos los creyentes. Esta función espiritual les otorgaba una gran influencia sobre las personas pues los constituía como intermediarios necesarios de los hombres ante Dios. A este papel de pastor de almas unían algunos su condición de señores de vasallos¹, lo que les asimilaba a los señores feudales laicos. La concentración del poder religioso y del señorial en unas mis-

mas manos otorgaba una gran influencia a los clérigos que ostentaban esos poderes, a la vez que contribuía a la legitimación de los señoríos.

El arzobispo de Zaragoza, a la cabeza de la principal diócesis de Aragón, es uno de los prelados que ostentaba la doble condición de pastor de almas y señor de vasallos. Sus dominios señoriales abarcaban 26 localidades diseminadas por el territorio aragonés, formando un señorío con una amplia dispersión geográfica. Cerca de Navarra están Luesia, Biel, Asín, Farasdués, Orés, El Frago, Isuerre, Longás y Lobera de Onsella. En las inmediaciones

¹ LATORRE, J. M., “Los señoríos del arzobispo de Zaragoza en la Edad Moderna: Población y estructura de las rentas”, en G. COLÁS, *Estudios sobre el Aragón foral*, Zaragoza, Mira, 2009, pp. 57-93.

⇒ Privilegio real de Andorra de 1613 (pergamino)



El derecho a recoger leña y otras riquezas forestales que compartían Andorra, Albalate del Arzobispo y Ariño dio lugar a procesos como este de 1763.

de la ciudad de Zaragoza se halla Juslibol y, algo más alejados, aguas abajo del Ebro, Rodén y Almochuel, ambos cercanos a las riberas de ese río. La zona del Bajo Aragón turolense concentra los pueblos más importantes: Albalate del Arzobispo, Ariño, Andorra, Valderrobres, Mazaleón, Torre del Compte, Beceite y Fuentespalda. Otro núcleo de localidades se sitúa al sur de Aragón, cerca de la provincia de Castellón, donde se ubican Miravete de la Sierra, Jorcas, Linares de Mora, Castelvispal y Puertomingalvo. Por último, lejos de todo lo anterior, se encuentra Cutanda, pequeña localidad próxima a Calamocho.

Andorra y Ariño, como el resto de localidades citadas, permanecerán bajo el do-

minio señorial del arzobispo de Zaragoza hasta la abolición definitiva de los señoríos en 1837. Esto significaba que entre los vecinos de estas localidades y el rey se encontraba un poder intermedio, el del señor, el cual disponía de algunas atribuciones sobre ellos y al que era obligado entregar determinadas sumas de dinero en concepto de tributos.

Dentro del señorío del arzobispo, Andorra y Ariño mantuvieron una dependencia en asuntos jurisdiccionales de las autoridades de Albalate y fueron frecuentes los desencuentros entre estas localidades. Los vecinos de las dos poblaciones aspiraban a conseguir que se les impartiera justicia en sus propios pueblos, por sus autoridades locales, y no por las de Alba-

late. Menudearon los litigios, a los que se trató de poner freno haciendo concesiones, por parte de los arzobispos, a los de Ariño y Andorra. Será en 1597 cuando el prelado Alonso Gregorio conceda a las autoridades de estos pueblos jurisdicción para intervenir en pleitos civiles que no superasen la suma de 1000 sueldos; si sobrepasaban esa cantidad, debían ser vistos por el justicia de Albalate², al igual que las causas criminales, que permanecían bajo su competencia. El lugar de Ariño, que hasta entonces no tenía el cargo de justicia, será autorizado para tenerlo. Junto al acuerdo relativo a la administración de la justicia, también se introdujeron otras cláusulas concernientes a temas de pastos y uso de la madera de los montes, asuntos que serán siempre motivo de litigio entre las tres localidades.

El paso definitivo para la separación de Andorra y Albalate se produce en 1613, cuando un privilegio real otorga a la villa de Andorra la plena jurisdicción civil y criminal; esto significaba que los andorranos ya no debían acudir a los tribunales con sede en Albalate, sino que eran sus propias autoridades locales quienes les juzgaban, eso sí, siempre por delegación del arzobispo, que seguirá, como queda dicho, siendo señor de la villa hasta la extinción de los señoríos en España. El documento fija los límites del término de Andorra, aunque los problemas con los vecinos por el aprovechamiento de pastos, leñas y aguas pervivirán³.

El ejercicio del poder señorial por parte de los arzobispos se vio dificultado por la amplia dispersión geográfica de las localidades que formaban el señorío del prelado zaragozano. Por otra parte, los cambios de personas al frente del arzobispado y los períodos de sede vacante creaban un cierto vacío de poder, hecho que dificultaba un riguroso control de los señoríos. Además, las tareas de los arzobispos, en una

diócesis tan amplia como la de Zaragoza, les impedía concentrarse exclusivamente en su función señorial. Sea por la razón que fuere, en general se aprecia una cierta debilidad del poder señorial del arzobispo de Zaragoza, que los vasallos trataron de aprovechar convenientemente. Esta debilidad abrió fisuras en el control señorial, aunque hasta el final del régimen señorial el prelado mantuvo sus prerrogativas sobre los vasallos.

Las fuentes localizadas para el conocimiento de la historia de Andorra y Ariño durante el período que estuvieron bajo la tutela señorial del arzobispo de Zaragoza son muy escasas y se hallan, básicamente, en el Archivo Diocesano de Zaragoza. Son noticias dispersas con las que apenas se puede esbozar algo sobre la vida de estas localidades, que es lo que se pretende en las siguientes páginas.

Los habitantes de las localidades de Andorra y Ariño se dedicaban mayoritariamente a la agricultura, centrada en el cultivo de los cereales (trigo, cebada, avena), el vino⁴ y el aceite. La tierra era, principalmente, de secano, sin perjuicio de que hubiera algunas áreas de regadío, especialmente en Ariño, donde el río Martín abría algunas

2

VÁZQUEZ, G., *Datos históricos sobre la muy noble villa de Andorra*, Zaragoza, 1926, pp. 96-106.

3

GASCÓN, J., "El privilegio real concedido por Felipe III al lugar de Andorra: importancia histórica y posibles usos didácticos", *Revista de Andorra*, n.º 4, 2004, pp. 273-293.

4

"En el año 1685, de tal manera invadieron las viñas de este pueblo [Andorra] la arañuela y la langosta, que a no ser por la intercesión de San Gregorio, a quien invocaron en esta necesidad, hubieran quedado asoladas por completo": G. VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 68.

CUADRO 1. HABITANTES* DE ANDORRA Y ARIÑO

	1430 ¹	1495 ²	1571 ³	1709 ⁴	1787 ⁵
Andorra	400	544	664	1200	1037
Ariño		84	196	344	1059

Fuentes: ¹ADZ, Registro de actos comunes, ff. 90v-91. ²A. SERRANO, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Zaragoza, II vols., 1995 y 1997. ³ADZ, Papeles pertenecientes a la tenencia de Mazaleón y Valderrobres, del Partido de Belchite. ⁴AHN, Consejos, Leg. 19.002. ⁵*Censo de 1787 "Floridablanca"*, T. VI, Madrid, INE, 1991, pp. 4616 y 4631.

*Para obtener el número de habitantes se han multiplicado los fuegos, las casas habitadas, por 4.

posibilidades de irrigación. De hecho, en esta localidad, y hacia 1743, encontramos producción de judías, lentejas, guijas, panizo, cáñamo, nueces y seda. Es importante destacar que, en 1722, el maíz americano ya ha llegado a Albalate y los pueblos de alrededor. Se introdujo antes de la guerra de Sucesión y, después de la misma, se extendió con rapidez. El olivo está presente en ambas localidades y en Andorra se cultiva el azafrán. En los pueblos de la contornada se detecta el cultivo de cebollas, ajos, habas, manzanas, almendras, melones o calabazas, lo cual indica que posiblemente también en Ariño y Andorra pudieran darse algunos de esos cultivos.

Junto a la agricultura está la ganadería ovina, los cerdos, pollos y cabras. Los enjambres de abejas consta que eran abundantes en ambas localidades, dando lugar, en Andorra, a la elaboración de unas ordenanzas de los abejeros⁵. En esta localidad, sus vecinos también se dedicaban a la elaboración de aceite de enebro.

Al margen de la agricultura y la ganadería también se desarrollan algunas actividades artesanales. Así, en Andorra, se tiene conocimiento de la existencia, en 1640, de tres molinos para fabricar pólvora.

LA POBLACIÓN

La población de los lugares de señorío del arzobispo de Zaragoza al-

canzaba, en 1495, la cifra de 1577 fuegos (unos 6308 habitantes), que representaba el 3,05 % del total de Aragón⁶. Tres siglos después, en 1787, el porcentaje había crecido y se elevaba al 3,29 %, alcanzando una cifra absoluta de 20 233 habitantes⁷. La población se multiplicó por tres a lo largo de la Edad Moderna y, como ocurre en el resto de Aragón, el siglo XVI fue una centuria de crecimiento.

Si nos centramos en los casos de Andorra y Ariño, observamos una evolución de la población diferenciada entre sí y con el conjunto de los pueblos de señorío del arzobispo (cuadro 1).

Para ver la evolución de su población en el tiempo, además de la información registrada en los censos de 1709 y 1787, se dispone de algunos datos extraídos de diversas fuentes, algunas de las cuales aportan una información que permite ir más allá del mero cálculo de habitantes. Los datos de 1430 corresponden a los fuegos que se adjudica a cada pueblo para, según

5
Ordenanzas de 1767: Archivo Histórico Provincial, Zaragoza, Real Audiencia de Aragón, ES/AHPZ-J/000847/000004.

6
SERRANO, A., *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Zaragoza, II vols., 1995 y 1997.

7
Censo de 1787 "Floridablanca", T. VI, Madrid, INE, 1991.



Proceso de firma de derechos posesorios sobre pastos comunes de las villas de Albalate del Arzobispo, Andorra y Ariño en 1786.

ellos, contribuir a los servicios votados en Cortes⁸. El cobro del tributo del maravedí por parte del señor exigía contar a los vecinos y, así, podemos disponer de datos para el año 1571.

Los censos del maravedí aportan información sobre el número de pobres en las distintas localidades y por ello sabemos que había más pobres en Andorra (11,44 % de la población) que en Ariño (8,16 %); en todo caso, se trata de porcentajes similares a los que se dan en otros pueblos y ciudades de la España moderna, que suelen moverse entre el diez y el veinte por ciento.

La población de Andorra y Ariño creció desde 1495 hasta 1709 de forma conside-

table, incluso desde 1571 hasta comienzos del siglo XVIII, lo que parece sugerir, a reserva de contrastar con nuevos datos que puedan surgir, que el siglo XVII pudo tener un comportamiento mejor que en otras partes de Aragón. A lo largo del XVIII, la población creció en Ariño, de forma acusada, pero decreció en Andorra. Este descenso resulta paradójico por producirse en una centuria de crecimiento demográfico generalizado, lo cual puede estar indicando una debilidad de las fuentes utilizadas o una coyuntura peculiar de Andorra que no es posible explicar en el actual estado de nuestros conocimientos.

8

ADZ, Registro de actos comunes (1428), ff. 7-8 y (1430), ff. 90v-91.

EL SEÑORÍO ARZOBISPAL

La función señorial del arzobispo zaragozano en las localidades de Andorra y Ariño es mal conocida por la escasez de fuentes disponibles para su estudio; solo se pueden aportar algunos datos cualitativos y cuantitativos fragmentarios e incompletos. No obstante, la situación de los vasallos y las obligaciones para con su señor no difieren de las mostradas por los diversos estudios realizados en Aragón y en el resto de España con relación a los señoríos.

El arzobispo de Zaragoza, en su condición de señor, dispone de unos derechos dominicales que le reportan determinados ingresos, los cuales proceden de la jurisdicción, la propiedad de tierras e inmuebles, los monopolios señoriales y otros ingresos de diversa naturaleza. En el cuadro 2 se presenta el importe de las rentas que el prelado percibía en sus señoríos de Andorra y Ariño en diversas fechas; se trata de una aproximación, de una cifra mínima, pues no se dispone de datos completos.

En el caso de Ariño, y en 1787, la recaudación del señor sería de 490 sueldos, procedentes de sus derechos sobre el molino harinero (10 sueldos) y el horno de pan (480 sueldos). Para Andorra se dispone de datos relativos a un mayor número de años, pero son incompletos. En 1604 percibió 2500 sueldos por el arriendo de los hornos, cantidad muy superior a la registrada en fechas posteriores y que podría indicar que incluye pagos de otras anualidades. Por el molino harinero, situado en el río Escuriza, dentro del término de Ariño, el señor percibe un pequeño censo o treudo de 10 sueldos, en 1619. Los vasallos de Andorra abonan, en 1640, 18 sueldos por los tres molinos de pólvora y una cantidad simbólica –10 sueldos en 1787– por las hierbas y leña de la dehesa.

Al margen de estas cantidades está lo recaudado por el maravedí. El de 1571 supuso, en Andorra, unos ingresos de 1029 sueldos, cantidad muy pequeña si hemos de dividirla entre siete años. Los de Ariño, en 1787, aportaron por este concepto 2016 sueldos, es decir, una media de 288 sueldos al año, suma reducida para una población de más de mil habitantes.

Al margen de los pagos en dinero, se aprecia que los de Andorra deben pagar anualmente 12 cahíces de trigo por el uso de los molinos harineros del señor.

En conjunto, con los datos disponibles, cabe afirmar que el señor recaudaba pequeñas cantidades en sus señoríos de Andorra y Ariño y que la carga impositiva señorial, en principio, no parece excesivamente gravosa, aunque en momentos de malas cosechas sí lo fuese realmente para la pobre economía de los campesinos, cuyas cargas tributarias no se circunscribían solo a lo que demandaba el señor.

La jurisdicción señorial

El prelado controla por medio de la jurisdicción dos pilares básicos de la comunidad, la justicia y la administración municipal. Es dueño de la jurisdicción, tanto de la civil como de la criminal, en las localidades que están bajo su dominio señorial. Los Fueros de Aragón limitaban las atribuciones jurídicas de los señores eclesiásticos, no pudiendo ejercer la jurisdicción directamente, aunque sí eran ellos los facultados para nombrar a las personas encargadas de administrar justicia. El ejercicio de la jurisdicción probablemente reportaba pocos ingresos, pero al margen de su cuantía económica los estudiosos del señorío han indicado otros valores. El vasallo raramente tenía recursos para apelar a otras instancias superiores, por lo que dependía totalmente de la justicia del señor, la cual producía temor, hecho que

CUADRO 2. RENTAS Y DERECHOS DEL ARZOBISPO EN ANDORRA Y ARIÑO

Andorra		
Año	Concepto	Importe
1604	Por "savidó", de treudo perpetuo	12 ca trigo
	Arriendo hornos	1760 s
	Arriendo de las dehesas	10 s
	Arriendo de los hornos	730 s
	Molino (paga treudo "harto tenue")	
1619	Molino harinero (río Escuriza, en Ariño)	10 s
1640	Tres molinos de pólvora	18 s
1773	Horno de pan cocer	600 s
	Molino harinero	12 ca trigo
1787	Molino harinero (en Albalate)	12 ca trigo
	Horno de pan	60 s
	Hierbas y leña de la dehesa	10 s
	Maravedí, cada siete años	
Ariño		
Año	Concepto	Importe
1787	Molino harinero	10 s
	Horno de pan	480 s
	Maravedí, cada siete años	

1604: fecha aproximada; s: sueldos; ca: cahíces.

Fuentes: ADZ, Derechos de la mitra (Varios libros); ADZ, Libro mayor del arzobispado (1717-1718); ADZ, Papeles pertenecientes a la tenencia de Mazaleón y Valderrobres, del partido de Belchite.

permitía una mejor percepción del resto de las rentas. También se ha indicado el valor social de la jurisdicción, el prestigio que comportaba más allá de su significación económica.

El arzobispo nombra, asimismo, a los distintos cargos municipales, unas veces con total libertad, otras eligiendo entre las dos personas propuestas por el pueblo respectivo (cuadro 3). Escoge libremente al alcalde primero y segundo de Andorra y al alcaide de Ariño, mientras selecciona

a los regidores de entre las dos personas propuestas por los pueblos. Si el arzobispo ignora este derecho se producen reclamaciones, como acontece en 1781 en Andorra, año en el que el arzobispo nombra como alcalde primero a una persona, como parece que estaba en su derecho, pero un vecino reclama ante el Real Acuerdo porque la persona designada no estaba en la propuesta del pueblo⁹.

9

ADZ, Derechos de la mitra (Andorra, Puertomingalvo...) (5-XII-1781).

**CUADRO 3. CARGOS NOMBRADOS POR EL ARZOBISPO EN ANDORRA Y ARIÑO
(SIGLO XVIII)**

Localidad	Alcalde 1.º	Alcalde 2.º	Regidor 1.º	Regidor 2.º	Alcaide
Andorra	x	x	x (doble)	x (doble)	
Ariño	x (doble)		x (doble)	x (doble)	x

Doble: propone el pueblo dos personas y el arzobispo elige una. Cuando no se indica nada, significa que el arzobispo nombra libremente.

Durante los primeros años del siglo XVIII las nuevas autoridades borbónicas pretendieron nombrar ellas los cargos municipales, en detrimento de los derechos del arzobispo, el cual defenderá sus derechos.

El señor controlaba la actividad de los oficiales municipales por medio de los juicios de residencia, donde jueces especiales nombrados por él investigaban la labor de las personas que desempeñaban cargos de gobierno. Así, en una fecha indeterminada, el arzobispo nombró juez de residencia a su administrador general, D. Francisco Cayetano Nasarre, con la misión de investigar la labor de los oficiales entre 1711 y 1716. El trabajo de estos jueces podía culminar con sanciones a las personas investigadas, como es el caso de los alcaldes y regidores de Andorra, que fueron sancionados, en 1725, con una multa de 576 sueldos.

El control sobre el municipio implica también que los pueblos han de someter a la aprobación del señor las ordenanzas y estatutos redactados para resolver las distintas problemáticas locales. Así, en Andorra, tras separarse de la dependencia que mantenía con respecto a Albalate, se redactaron, en 1614, unos estatutos criminales para hacer frente a la delincuencia, los cuales fueron aprobados por el arzobispo, pues sin tal refrendo carecían de validez.

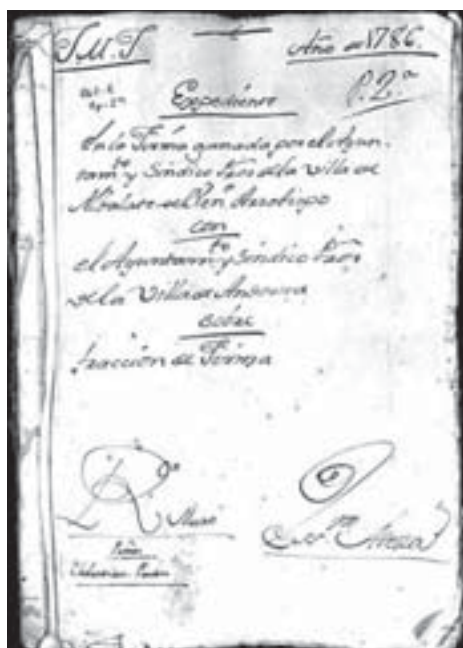
La justicia y el control del municipio no parecen reportar beneficios económicos al arzobispo, pero por su condición de se-

ñor percibe la pecha, de la cual obtiene un rendimiento significativo en el conjunto de sus señoríos, aunque desconocemos la cantidad recaudada en Ariño y Andorra.

La jurisdicción concedía al señor el control de los pastos, así como de la caza y la pesca. Todo ello generaba ingresos, que son difíciles de cuantificar, aunque en el caso de Andorra sabemos que percibía 10 sueldos anuales por la dehesa, cantidad puramente simbólica.

La propiedad señorial

El arzobispo de Zaragoza era dueño de una serie de propiedades rústicas y urbanas que había cedido a treudo. Estos censos consistían en un canon perpetuo o por largo tiempo, cuyo importe pagaba el propietario del dominio útil, es decir, el que trabajaba la tierra o usaba el inmueble, al usufructuario del dominio directo, en este caso el prelado zaragozano. En definitiva, el dueño del dominio directo tiene el derecho a percibir una renta de la tierra o de los inmuebles, mientras que el que posee el dominio útil retiene el derecho a explotar y a disponer de la propiedad, estando obligado a pagar el treudo o censo. Puede incluso dejar en herencia su dominio útil y venderlo. En este último caso precisa el permiso del dueño del dominio directo para enajenarlo, en virtud del derecho de fadiga. Por conceder la licencia para la venta el poseedor del dominio directo cobra un pequeño canon (loísmo) y, además, puede adquirir la totalidad de la



Expediente que recoge la firma ganada por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo en 1786

propiedad puesta en venta si así lo desea, es decir, puede hacer uso del derecho de tanteo y retracto; además, conserva el derecho de embargar la propiedad si el censatario no cumple con sus obligaciones.

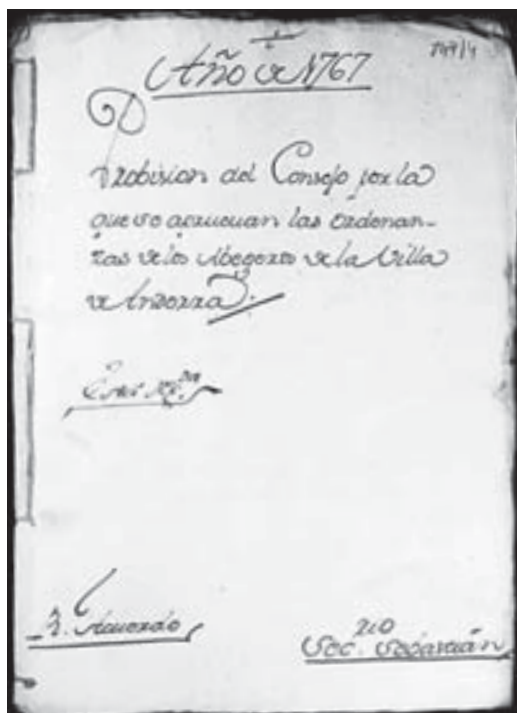
El control que los administradores del arzobispo ejercen sobre las propiedades treuderías parece un tanto imperfecto, lo que no debe extrañar teniendo en cuenta la amplia dispersión geográfica de los pueblos que forman el señorío del prelado. Los molinos de Ariño y Andorra pagaban treudo, 10 sueldos el primero y un treudo “harto tenue” el segundo. El pago por los molinos de pólvora de Andorra es también un treudo, como lo son los 10 sueldos abonados por la dehesa de los Conejos. Se trata, como vemos, de cantidades simbólicas, importantes porque suponen el reconocimiento del dominio del señor más que por su cuantía económica.

Además de las propiedades treuderías, cuyo número real desconocemos, el señor

es dueño de sendas dehesas en Ariño y Andorra. La dehesa de la sierra de Arcos se vio sometida a la presión de los vecinos de Ariño que, al parecer, penetraban en ella para obtener leña y roturar clandestinamente. Esto llevó al Ayuntamiento a publicar un bando, en 1724, prohibiendo tales prácticas¹⁰.

La dehesa de los Conejos, en Andorra, planteó igualmente algunos problemas durante el siglo XVIII. Se discutió acerca de la condición de la dehesa, es decir, si era de propios del Ayuntamiento o del común de vecinos. La corona, en 1772, dictaminó que la dehesa no era de propios sino que debía devolverse al uso común, regulado por el Ayuntamiento. Los vecinos tenían el derecho de usar los pastos y la leña; sin embargo, el importe de la made-

10
ADZ, Papeles pertenecientes a la tenencia de Mazaleón y Valderrobres, del partido de Belchite.



Provisión del Consejo por la que se aprueban las ordenanzas de los Abejeros de la Villa de Andorra. Consta que los enjambres de abejas eran abundantes en Andorra y Ariño, dando lugar a la elaboración de unas ordenanzas de los abejeros de la Villa de Andorra en 1767.

ra que se vendiese a los forasteros debía pasar al fondo de los propios¹¹.

Dos años más tarde, en 1774, se producen enfrentamientos entre el Ayuntamiento de Andorra y el arzobispo por la corta de pinos para uso del señor. Las autoridades andorranas se niegan a que los empleados del arzobispo corten pinos para las obras que el prelado realiza en Andorra, Albalate y sus barrios. Consideran que el arzobispo no es vecino y que, por tanto, debe pedir permiso para cortar árboles y pagar por ello, como los demás forasteros. Los municipales llegan a desobedecer incluso las órdenes del corregidor de Alcañiz, que había dado permiso para cortar los árboles. Los representantes del arzobispo recuerdan que, según la concesión del año 1300, los vecinos podían cortar leña, llevar a pastar sus ganados y extraer madera pa-

ra sus necesidades¹², franca y libremente con licencia del Ayuntamiento, pero el prelado se reservó el dominio directo y el útil, además del derecho a sacar madera para atender a sus necesidades. Asimismo, se fijó un treudo perpetuo de diez sueldos y la recepción de un tercio de las penas impuestas. Finalmente, ante la amenaza de una fuerte multa, los de Andorra ceden y el arzobispo puede cortar los árboles que precisa para sus edificios.

Acerca de la actitud de los vecinos de Andorra son ilustrativas las cartas del vicario José Villabona. Este clérigo comunica al ar-

11
La disposición real es del 11-XII-1772: ADZ, Derechos de la mitra.

12
VÁZQUEZ, G., óp. cit., p. 64.

zobispo, el 24 de marzo de 1775, que los del pueblo le autorizarán el corte de madera en atención a su próxima visita. En una de sus misivas al arzobispo califica de bárbaros a los andorranos, mientras en otra, entre otras cosas, cuenta que su hermano ha cazado un ciervo en la dehesa¹³, lo que parece indicar que albergaba una fauna variada, más allá de los conejos que le dan nombre.

Los monopolios

El arzobispo es dueño de los molinos instalados en los pueblos y, con el poder que le da la jurisdicción, mantiene un régimen de monopolio, de tal manera que los vasallos han de acudir obligatoriamente a los molinos señoriales y, si desean construir alguno nuevo, han de hacerlo con el permiso del señor. Los molinos suelen estar arrendados o bien pagan un treudo o canon anual de mayor o menor cuantía. Además, normalmente, el señor goza de ventajas a la hora de moler sus productos. En los pueblos del prelado hay molinos harineros, aceiteros y batanes, además de los molinos de pólvora de Andorra. Asimismo, el arzobispo monopolizaba los hornos de cocer pan. Los ingresos obtenidos por la explotación de los molinos y hornos son los más relevantes del conjunto de las rentas señoriales.

Molinos harineros los hay en casi todos los pueblos, pues eran instalaciones imprescindibles para la molienda del trigo, la base de la alimentación humana. Son costosos de construir, siempre con permiso del señor, y mantener, además de ser fuente de conflictos.

Los vecinos de Andorra y Ariño llevaban sus granos a moler a los molinos del señor ubicados en Albalate, pero, a partir de 1517, tras las reiteradas quejas de los andorranos por la distancia que habían de recorrer para molturar sus granos, consiguieron licencia del arzobispo para

realizar la molienda en los molinos que considerasen oportuno. A cambio de este permiso se comprometieron a pagar, perpetuamente, 12 cahíces anuales de trigo al prelado. Desde ese momento los de Andorra molieron en Alloza, mientras los de Ariño continuaron acudiendo a los molinos de Albalate.

Andorra, en 1661, alegando la lejanía del molino de Alloza con respecto a su población, obtuvo autorización del arzobispo para construir otro en el río Martín, en la parte de la ermita de Nuestra Señora de Arcos; la construcción se realizó con fondos de la villa y con la obligación de pagar al arzobispo los 12 cahíces de trigo al año que ya tenían obligación de abonar¹⁴.

La ubicación de este molino acabará por crear problemas con Ariño. En 1754 hallamos una disputa entre Andorra y Ariño acerca de este molino, que ejemplifica uno de los litigios típicos en este tipo de instalaciones, la construcción de uno nuevo que perjudica a otro ya existente. Los de Ariño pretendieron construir un molino cerca del suyo, por lo que los andorranos pidieron al arzobispo que denegara el permiso para su construcción porque entendían que ello les perjudicaba. Ariño alegó a su favor, pero, finalmente, el prelado dio la razón a Andorra y ordenó a aquellos que no construyesen el molino¹⁵.

13
ADZ, Derechos de la mitra, Cajón 2, Lig. 2, 3, 7 y 8.

14
BARDAVÍU, V., *Historia de la antiquísima villa de Albalate del Arzobispo*, Zaragoza, 1914, pp. 262-263. Otras fuentes sitúan la construcción de este molino en 1665: ADZ, Derechos de la Mitra, Cajón 2, Lig. 2, 3, 7 y 8.

15
ADZ, Derechos de la mitra. Según Bardavíu, finalmente Ariño consiguió construir un molino aguas arriba del andorrano: V. BARDAVÍU, óp. cit., p. 264.

Este no es el único molino de Andorra, pues, en 1619, se menciona otro en el río Escuriza, término de Ariño, sobre el que se dan más precisiones en 1719; en esta fecha se indica que está en el mencionado río, encima del gallipiente de Ariño, en la partida llamada El Pradoser¹⁶.

Las rentas enajenadas de la Corona

Dentro de las rentas enajenadas por la Corona a los señores cabe situar al maravedí¹⁷. Este tributo se pagaba al arzobispo cada siete años. Los casados, viudos y viudas abonaban siete sueldos, cantidad que también se abonaba por cada criado y criada. Quedaban exentos del tributo los hidalgos y los pobres. Según otra fuente, pagaban 7 sueldos de maravedí los que tenían un mínimo de 70 sueldos de hacienda¹⁸. Es decir, el tributo suponía el pago de un sueldo anual para las personas obligadas a su abono, una cantidad pequeña. Sin embargo, en algún momento pudo ser gravosa debido a la pobreza general. Así lo expresan en 1776 los de Andorra, cuando piden al arzobispo que les exima del pago del maravedí correspondiente a ese momento alegando su mucha pobreza. La petición fue atendida por el arzobispo, lo que sugiere que la pobreza era real¹⁹.

Los conflictos con los vasallos

Un último aspecto que debemos considerar en el análisis del señorío arzobispal es el de los conflictos entre el señor y sus vasallos. Lo que más abunda son los litigios judiciales, el recurso a los tribunales, para disputar sobre rentas, propiedades, monopolios e incluso la propia legitimidad del señor a ejercer como tal. El Aragón moderno vivió algunas revueltas antiseñoriales, pero predomina la resistencia pacífica, la que pone en cuestión

determinados derechos de los señores ante los tribunales reales. Los señores laicos aragoneses disfrutaban de una herramienta poderosa para controlar a sus vasallos: la potestad absoluta. Esta no estaba en manos de los señores eclesiásticos, pero no dudaron en chantajear a sus vasallos con vender los pueblos a señores laicos cuando vieron amenazadas sus prerrogativas.

La amenaza de venta fue utilizada por el arzobispo D. Andrés Santos (1578-1585) con los de Albalate para poder reducirlos a la obediencia. En el caso de Andorra, encontramos el conflicto por la corta de madera en la dehesa de los Conejos, que no alcanzó las mismas dimensiones.

EL DIEZMO Y LA PRIMICIA

El arzobispo, en su calidad de eclesiástico, que no de señor, percibe el diezmo y la primicia de los cereales, que representaban, conjuntamente, un porcentaje del 12,5 %. Los corderos y cabritos

16

VÁZQUEZ afirma que los de Ariño también podían moler en este molino, pagando el correspondiente canon: G. VÁZQUEZ, óp. cit., p. 76.

17

El rey disponía de la capacidad para acuñar moneda, pero desde la Edad Media se pactó que solo pudiera hacerlo cada siete años, a cambio de percibir el tributo del maravedí. El arzobispo, por tanto, cobra este tributo por concesión real.

18

ADZ, Vecindarios de Andorra, Torre del Compte... del año 1571, Papeles pertenecientes a la tenencia de Mazaleón y Valderrobres, del Partido de Belchite, ff. 15-17.

19

ADZ, Papeles pertenecientes a la tenencia de Mazaleón y Valderrobres, del Partido de Belchite.

estantes pagaban un 10 % por el diezmo, mientras que los que realizaban la trashumancia abonaban un 5,26 %, tributando el porcentaje restante en los lugares de invernada. Otros productos, sin duda por su poca importancia, no pagaban nada o bien percibía su importe el párroco de las distintas localidades, como ocurre en Ariño, donde se abonan al vicario los diezmos de judías, cáñamo, nueces, habas, cebollas, ajos y pollos²⁰.

La primicia se pagaba de la cosecha de los productos principales, esto es, de los cereales y el ganado ovino y caprino. Con frecuencia es un tributo cedido a las iglesias locales para su mantenimiento, en cuyo caso la administración suele estar en manos de los Ayuntamientos. No obstante, en varias localidades el arzobispo goza íntegramente de la misma, o de un porcentaje de ella.

Se desconoce cuál era el importe anual de los ingresos por diezmos y primicias, pero no parece haber duda acerca de la importancia de este capítulo, que probablemente fuera el de mayor cuantía.

El diezmo dio lugar a algunos conflictos entre los pueblos y el arzobispo, que no se apartan del contexto general del comportamiento campesino ante este tributo. Un punto de fricción se halla en los nuevos cultivos, sobre los cuales los campesinos pretenden no pagar alegando la falta de costumbre. Eso aconteció en Albalate con el maíz, en 1722. El arzobispo se vio obligado a pleitear para conseguir que los agricultores tributasen por este producto, pues ellos alegaban que era un fruto nuevo del que nunca se había pagado. Finalmente, el prelado consiguió su objetivo y fueron condenados a pagar. No será el único pleito que el arzobispo mantenga por estas cuestiones, aunque no tenemos noticias referentes a Andorra y Ariño.

CONCLUSIONES

A lo largo de las páginas precedentes se ha tratado de aportar algunas noticias sobre las localidades de Andorra y Ariño en el período que estuvieron bajo el señorío del arzobispo de Zaragoza, es decir, desde la Edad Media hasta 1837, a partir de unas fuentes limitadas e incompletas que no permiten profundizar, pero sí apreciar algunos aspectos generales.

El prelado de la más importante de las diócesis del territorio aragonés era señor de Andorra y Ariño, además de otras veinticuatro localidades ampliamente esparcidas por Aragón. Esto significaba que los vecinos de ambas localidades dependían de él, estaban bajo su tutela y control, como un poder intermedio entre ellos y el rey.

El arzobispo ejerce las funciones propias de los señores temporales, que le permiten el control de la justicia, la monopolización de los molinos, hornos y montes, por el uso de los cuales los vecinos le han de pagar tributos. Los derechos dominicales le garantizan la percepción de una serie de rentas que no parecen excesivamente elevadas, pero que en determinados momentos resultan onerosas para los vasallos, pues se suman a otras tributaciones que han de soportar.

La justicia y el poder local son ejercidos por los representantes del señor, aunque los pueblos conservan la capacidad de proponer candidatos para algunos cargos, lo que limita la arbitrariedad del señor. Ambos pueblos dependieron de las autoridades judiciales de Albalate, pero Andorra consiguió, en 1613, la desvinculación de Albalate, y sus vecinos serán, a partir de esa fecha, juzgados por las autoridades de su propia villa.

20

ADZ, Información sobre diezmos que se pagan de los partidos de Zaragoza, Belchite, Alcañiz, Puertomingalvo y Daroca, de 1743.

quidos Pags. Ma. desor a voluntad de los
Jurados y Consejo y la mayor parte quisieron
Y seran de dha Villa no de otra manera
Item contra los amigos y personas que
escandalizaren la villa y a sus vecinos ellos
quisiendoles los Jurados y Consejo nose en
mendando se pueda proceder de aforadament Item
contra qualesquiera ladrones varen y robaren
Y mataren asi en poblado como fuera de pobla-
do varen ganados asi gruesos como menudos
varen gallinas escalaran casa ajenas y con
tra los que tiraren de petacas o de un puñalada
(o) golpes furiosos a traycion forzando mugeres
para concubinas carnalmente varen y hurtaren
Cunigo assi por fuerza como por grado formal
intento contra los que ovieren resistencia a los